



Ministerio  
de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 FEB. 2026

2025-2-11-0000674

**VISTO:** el proyecto presentado por Danubio Futbol Club, denominado "Proyecto cancha de sintético Danubio FC" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a realizar obras vinculadas a la sub base para la instalación de una cancha de césped sintético de 11;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 20 de noviembre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por Danubio Futbol Club, RUT N° 214535810019, es acompañado por los mecenas URUDATA S.A., RUT N° 211801770015, y NOBILIS CORREDOR DE BOLSA S.A., RUT N° 213546720018, y será administrado por el Fideicomiso de Administración N° 4172/2023 denominado "Fideicomiso Formativas Siglo XXI Danubio Futbol Club";

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Danubio Futbol Club, RUT N° 214535810019, denominado "Proyecto cancha de sintético Danubio FC" cuyo objetivo apunta a realizar obras vinculadas a la sub base para la instalación de una cancha de césped

ASUNTO 0239

ul  
GO/A-DG

sintético de 11, por un total de \$ 6:417.500 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos), y será administrado por el Fideicomiso de Administración N° 4172/2023 denominado "Fideicomiso Formativas Siglo XXI Danubio Futbol Club", RUT N° 219424030016.

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Danubio Futbol Club según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
URUDATA S.A.	211801770015	\$ 4:340.000
NOBILIS CORREDOR DE BOLSA S.A.	213546720018	\$ 152.250

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
URUDATA S.A.	211801770015	\$ 1:860.000
NOBILIS CORREDOR DE BOLSA S.A.	213546720018	\$ 65.250

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que Danubio Futbol Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio  
de Economía y Finanzas

6°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2025-2-11-0000674

**Gabriel Oddone**  
Ministro de Economía y Finanzas

**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA